



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Lunes 13 de febrero	Número 30

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos seguidos en este Juzgado con el número 475/1991, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 4 de enero de 1995. La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de Ayuntamiento de Redecilla del Camino (Burgos), y en su representación el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y en su defensa el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, contra Angeles González Murillo y otros, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y en rebeldía otros, dirigidos por el Letrado don Alfonso López Villaluenga, sobre reclamación de propiedad.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida en representación de Ayuntamiento de Redecilla del Camino contra Angeles González Murillo, Antonio González López, Eloy González Murillo, José María Murillo González, M. Natividad Landa Fernández, Jesús Eduardo Barrón Albizúa, Asunción González López, Pablo González López, herederos de don Fernando Barrón Albizúa: don Alvaro y doña Rosario Barrón García, herederos de don José M. Barrón Albizúa: Raquel, Teresa y Alfonso Barrón Coples, Adoración Barrón Albizúa, Concepción González Murillo, Antonio González Murillo, Matilde González Murillo, Félix González Murillo, Encarnación González Murillo, Jaime González López, María Cruz González Murillo y demás personas desconocidas e inciertas, debo declarar y declaro: Que el Ayuntamiento de Redecilla del Camino (Burgos) es propietario, por haberla adquirido por prescripción extraordinaria, de la finca que se describe en el hecho primero de la demanda y que figura inscrita a favor de los demandados.

Que consecuentemente con lo anterior debo ordenar y ordeno al Registro de la Propiedad de Belorado la cancelación de cualesquiera inscripciones que se opongan a la anterior con relación a dicha finca, para lo cual, se librará al efecto los oportunos mandamientos, previa declaración de nulidad de las mismas si fuere menester, inscribiéndose a favor de la parte actora la totalidad de dicha finca descrita en el hecho primero. Así como se impone a los demandados el pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a las personas desconocidas e inciertas que pudiera perjudicar la acción ejercitada, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 17 de enero de 1995. — La Secretaria (ilegible).

484.—10.260

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 2 de enero de 1995. En nombre de Su Majestad el Rey.

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 438/1994, promovidos a instancias de Natividad García Díez, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Prieto Sáez, y en su defensa el Letrado don José Ignacio Martínez Madrid, contra don Isidoro Núñez Villahoz.

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por don Isidoro Núñez Villahoz y doña Natividad García Díez, con la adopción de las medidas complementarias ya acordadas en la sentencia de separación. Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges.



Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. Dado en Burgos, a 12 de enero de 1995. — El Magistrado-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

486.—6.840

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 5 de diciembre de 1994.

En nombre de Su Majestad el Rey.

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de Basilio Barbero Alvarez, y en su representación el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada Pérez Rey, contra Clovi-Plast, S. L., hallándose en rebeldía de este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey en nombre y representación de don Basilio Barbero Alvarez contra la Compañía Mercantil Clovi-Plast, S. L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la suma de dos millones trescientas cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas (2.347.439 ptas.), más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 16 de enero de 1995. — El Magistrado-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

574.—7.600

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 9 de diciembre de 1994.

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil al amparo de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/89, de 21 de junio, seguidos con el número 365/94, promovidos por don José Ramón Moreno Gil, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, dirigido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, contra Kairos Cia. de Seguros y Reaseguros, S. A., representada por la Procuradora señora Paula Gil-Peralta y dirigida por la Letrada doña Isabel Marín Moral, y contra don Jaime López Grainza.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador señor Francisco Javier Prieto Sáez en nombre y representación de don José Ramón Moreno Gil contra don Jaime López Gainza y Cía. de Seguros y Reaseguros Kairos, S. A., debo condenar a estos últimos a que abonen solidariamente a la parte actora la suma de 101.590 pesetas, intereses legales y costas del procedimiento. Debiendo abonar la compañía aseguradora demandada el 20 por 100 del interés anual de dicha suma desde la fecha del siniestro hasta el completo pago.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 19 de enero de 1995. — El Magistrado-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

575.—7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 243/1991, se siguen autos de ejecutivos otros títulos, a instancia del Procurador don César Gutiérrez Moliner, en representación de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano-Leonesa, contra Manuel Arias Trobajo y María del Carmen Aida Ordóñez Sánchez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a los demandados:

1. — Casa con terreno al término municipal de La Robla (León). Valorada en 6.190.000 pesetas.
2. — Turismo marca Renault, modelo R7 TL, matrícula LE-3008-F. Valor: 30.000 pesetas.
3. — Tractor camión marca Volvo, modelo F 10, matrícula LE-9188-P. Valor: 900.000 pesetas.
4. — Remolque para cantera, marca Leciana, modelo SRV 2 E, matrícula O-00976-R. Valor: 420.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo, s/n. (Palacio de Justicia) el próximo día 24 de marzo, a las 13 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será el del avalúo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya el 20 por 100 del tipo del remate.
3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 20 por 100 del tipo del remate.
4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.
5. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.
6. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de abril, a las 13 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de mayo, también a las 13 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalado, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 20 de enero de 1995. — El Magistrado-Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

653.—11.210

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En los autos de juicio ejecutivo 319/94, seguido a instancia de Sociedad Española del Oxígeno, S. A., contra Distribuciones Industriales Diversas, S. L., contra don Alejandro Vicario Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 428/94. — Burgos, a 18 de octubre de 1994. — El Ilmo. señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 319/94, seguidos a instancia de Sociedad Española del Oxígeno, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Pedro Torres Bueno, contra Distribuciones Industriales Diversas, S. L., y don Alejandro Vicario Pérez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer truce y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Distribuciones Industriales Diversas, S. L., y don Alejandro Vicario Pérez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Española del Oxígeno, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de 1.222.428 pesetas de principal más 450.000 pesetas para intereses, gastos y costas, imponiendo éstas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos».

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados arriba indicados, expido el presente en Burgos, a 19 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible).

580.—5.130

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 163/93, a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Industrial del Ubierna, S. A., contra Urycon, S. L., sobre pago de 6.033.680 pesetas de principal más 900.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: El día 24 de marzo de 1995, a las 10 horas.

La segunda: El día 24 de abril de 1995, a las 10 horas.

La tercera: El día 29 de mayo de 1995, a las 10 horas.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

1.ª — Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el B.B.V. una cantidad igual al 20 por 100 del valor de la tasación de los bienes, debiendo presentar en la mesa del Juzgado el resguardo de haber efectuado dicho ingreso. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida con anterioridad en el B.B.V.

2.ª — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª — No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. — Fotocopiadora Ricoch FT-2260, tasada en 60.000 pesetas.
2. — Máquina de escribir Brousviga, tasada en 25.000 pesetas.
3. — Fax Ricoch 20 EC, tasado en 30.000 pesetas.
4. — 2 mesas y 7 sillas de oficina, tasadas en 35.000 pesetas.
5. — Máquina cepilladora Steton, tasada en 80.000 pesetas.
6. — Máquina serrar metal TAS Cutting, tasada en 140.000 pesetas.

En Burgos, a 18 de enero de 1995. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

581.—9.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado al número 140/94, a instancia de «Creaciones Tokonoma, S. A.», se notifica a la demandada en rebeldía «Tejidos Aragoneses, S. L.» la sentencia dictada en mencionados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 17 de noviembre de 1994. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, los autos de juicio de cognición número 140/94, seguidos a instancia de «Creaciones Tokonoma, S. L.», con domicilio social en Burgos, calle Casillas, número 7, bajo, con C.I.F. A-09014713, representada por el Procurador don Francisco Javier Cano Martínez y dirigida por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, contra la entidad «Tejidos Aragoneses, S. L.», con domicilio en calle

Santa Eulalia, 11 de Mérida (Badajoz), en situación procesal de rebeldía.

Fallo. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Javier Cano Martínez, en nombre y representación de «Creaciones Tokonoma, S. L.», dirigiéndola contra «Tejidos Aragoneses, S. L.», en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a «Tejidos Aragoneses, S. L.», a que abone a la actora la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil seiscientas seis pesetas (243.606 pesetas). Se imponen al demandado las costas procesales causadas. Esta cantidad devengará el interés previsto en el artículo 921 número 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la presente resolución hasta la de su completo pago. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, en el plazo de cinco días y con los requisitos prevenidos en el artículo 733 y siguiente de la L.E.C. recurso de apelación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Burgos. — Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo la presente en Burgos, a 12 de enero de 1995. — La Secretaria (ilegible).

492.—4.940

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos de tercería de dominio 248/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Aeroleasing, S. A., representada por el Procurador don Francisco J. Prieto Sáez contra Tesorería General de la Seguridad Social y Arnáiz, S. A., se emplaza a Arnáiz, S. A., para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado, conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento del legal representante de Arnáiz, S. A., expido la presente que firmo en Burgos, a 16 de enero de 1995. — La Secretaria (ilegible).

582.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento hipotecario número 254 de 1994, sobre liberación de cargas, a instancia de doña Inocencia Fernández Castillo, mayor de edad, soltera, jubilada y vecina de Burgos, en relación con la finca registral número 2.976 del Ayuntamiento de Pancorbo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, y cuya finca se describe así.

«Finca urbana, solar situado en jurisdicción de Pancorbo, y su calle Real, hoy General Franco, señalada con el número 70, mide superficialmente 447 m.², y linda, por el norte, calle de la Andecilla; oeste, calle del mismo nombre; sur, casa de herederos de don Patricio Rozas, y al este, calle Real».

Dicha finca se encuentra inscrita al folio 131 del tomo 442 del Archivo, libro 40 del Ayuntamiento de Pancorbo, inscripción 7.^a, existiendo sobre la misma un censo enfiteúutico que dice: «Censo enfiteúutico perpetuo a favor del Excmo. señor don José María Osorio de Moscoso y Carbajal Conde de Altamira, a quien se le pagan

anualmente de canon y pensión una fanega de trigo y una fanega de cebada».

Por el presente se cita al titular de dicho censo Excmo. señor don José María Osorio de Moscoso y Carbajal, Conde de Altamira, y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes o herencia yacente, de quienes se desconoce su identidad, para que dentro del término de veinte días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de enero de 1995. — El Juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz.

583.—4.940

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo número 198/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Facanor, S. A., contra Soldaduras y Servicios, S. L., sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

Único. — Vehículo Renault-11, matrícula B-6601-GL, valorado en 260.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 20 de marzo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., oficina de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-0198-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20 por 100 del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes muebles se hallan depositados en poder de don Alejandro Peinador, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones el próximo día 19 de abril, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20 por 100 de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera el próximo día 17 de mayo, a las 10 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, y acepten las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 11 de enero de 1995. — El Juez, María Soledad Escolano Enguita. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

655.—7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Que en las ejecuciones seguidas a instancia de don Juan Carlos Calvo Robledo y 10 más, registradas con los números 16 y 15/94, y don Joaquín Echevarría Estíbariz con los números 30 y 217/94, contra la empresa Fundiciones y Modelos, S. A., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva. — Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda acumular de oficio la ejecución número 16/94, y las ejecuciones 30/94 y 217/94 por haberlo solicitado la parte actora, a la registrada con el número 15/94, las que se tramitarán conjuntamente. Notifíquese esta resolución a las partes. Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a, doy fe». Firmado don Manuel Barros Gómez y doña Carmen Gay Vitoria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte ejecutada, Fundiciones y Modelos, S. A., la cual se encuentra cerrada, siendo su último domicilio en calle Los Brezos, s/n., Polígono Industrial de Villalbilla-Burgos y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 12 de enero de 1995. — La Secretario Judicial (ilegible).

438.—3.230

Cédula de notificación

En la ejecución número 23/93, seguida ante este Juzgado a instancia de don Julio Toribio Porras, contra la empresa Cobuhosa, S. A., ha sido dictado el siguiente auto de fecha 16-1-95, en cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva: Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez de Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Acuerda: Declarar la nulidad de las actuaciones realizadas a partir de la resolución de 30 de enero de 1993, retro trayendo las mismas, al momento de presentación del escrito de ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma, S. S.^a Ilma. Ante mí, doy fe.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a cuyo texto me remito y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cobuhosa, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Conde Jordana, número 2, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 16 de enero de 1995. — El Secretario Judicial (ilegible).

584.—4.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ORENSE

Cédula de notificación

Don Germán Seijas Vázquez, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de Orense.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y con el número 298/94 se tramita demanda por impugnación resolución de concurso de ascenso, en los que son parte los que luego se dirán, dictándose en dichos autos sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Orense, a 20 de diciembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Joaquín González Amaro, Magistrado de lo Social número tres de Orense, los presentes autos número 298/94, sobre impugnación de la resolución del concurso de ascensos en la RENFE que se dirá, promovidos por la Letrada doña Pilar López-Guerrero Vázquez, en representación de don

Miguel Salvador López Ruiz, contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (en lo sucesivo: RENFE), representada y defendida por el Letrado don José Manuel Díaz Núñez y contra Bernardo Fernández Míguez, defendido por el Letrado don Isaías Santos Jullón, quien asistió en acto de juicio a los codemandados doña Ana Rosa Camoerías Ribao, don Salvador Cobos Ruano y don Jesús Rodríguez Rivera. Son demandados, a su vez, don Angel García Villegas, don José Trigos Herraéz, don Jesús Montañez Lozano, don Francisco Javier García Husillos y don Oscar Presedo Varela, representados y defendidos por el Letrado don Alberto Arca Fresco. También son demandados quienes pese haber sido debidamente citados no comparecieron al acto de juicio: don Rafael Aguilar Gómez, don Pablo Aguilar Martínez, don José Manuel Albéndiz Albéndiz, doña Ana María Alonso Cabrera, don Angel Antonio Alonso Lobato, doña María José Antón Herrero, don Manuel Arande Fernández, don Joaquín Beltrán Mirete, don Jesús D. Beret Santiago, don Juan M. Bonaterre Lagresa, don Manuel Cano Romero, don José Carro Bravo, don José Antonio Casal López, don Aurelio Castilla Infante, don Salvador Cejudo López, don Ignacio Cordero Ramajo, don Tomás Díaz García, don Juan Carlos Díez Polvorosa, don Jesús David Eito Moreno, don Antonio Enche Pazos, don Francisco Espejo Molina, don Ricardo Ponz Estela, don José Manuel Galindo Rosa, don Antonio R. García Dondarza, don Ignacio García López, don Maximiano García Puntí, don Antonio J. García Redondo, don Juan Miguel García Redondo, don Manuel González Cobos, don Ricardo Hernández Casademot, don Fernando A. Jorge Vidriales, don Angel Julián Alvarez, don Manuel López Plaza, don Francisco López Valero, don Vicente Martínez Sousa, don Miguel Angel Moreno Martínez, don Fernando Moreno Terribas, don José Luis Novoa Gómez, don José Oropesa Pinedo, don José Osuna Expósito, don José Pedrosa García, don Antonio Pérez Lamas, don Francisco F. Pérez López, don Raúl Nar Pérez Rodríguez, don Antonio Pérez Viñas, don Javier Puente Fernández, don Valeriano Rábano Gómez, don Oscar Emilio Ramos Moreno, don Florentino Requena Ocaña, don Juan Luis Rodríguez Duque, don Emilio Ruano Rodríguez, don José Luis Ruiz Jiménez, don Angel Ruipérez Sáenz, don Carlos Sáez Izquierdo, don Benito Sáez Luna, don Antonio Sánchez Navarrete, don Francisco Sánchez Parrizas, don Héctor Sebastián Ferreres, don José Manuel Soler Alonso, don Francisco Travessa Calvo, don Gonzalo Trobajo Cordón, don Fernando José Vázquez Pozo y don José Luiz Zárate Tejero (siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho).

Fallo: Que estimando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, debo desestimar y desestimo la demanda en los términos en que viene planteada. Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, por medio de este Juzgado y para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Carlos Sáez Izquierdo, en la actualidad en paradero desconocido, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido, sello y firmo la presente en Orense, a 17 de enero de 1995. — El Secretario Judicial (ilegible).

507.—11.210

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 80/1995, a instancia de Jerconsa, S. A. Resl. 21-11-94, Dirección Gral. Trabajo, desest. rec.alzada c/resl. 27-1-94, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta infracción 917-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

630.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 91/1995, a instancia de Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S. A. Resl. 20-12-94, Ayto. Burgos, confirma acta preconstituida 535, liquidación 529561, concepto Impuesto Actividades Económicas, ejercicios 1992-1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

631.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 66/1995, a instancia de María Luisa Agüero Setién en la defensa de los bienes del Ayuntamiento del Valle de Mena, en pedanía de Bárcena de Bortedo, calle Chica, ocupados por María Dolores Goiri Zabala.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

632.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.475/1994, a instancia de Ana María Ibeas de Román. Acuerdo Ayto. de Burgos 25-3-94, aprobando proyecto urbanización Unidad Actuación S-16 «María Mediadora».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

678.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 52/1995, a instancia de Francisco González Alonso. Desest. presunta Ayto. Burgos, recurso reposición contra providencia apremio de 25-10-1994, dictada en expte. núm. 104.776.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

679.—3.420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 53/1995, a instancia de Francisco González Alonso. Desestimación silencio Ayto. Burgos, recurso reposición c/providencia apremio de 25-10-94, dictada en expediente 52.432.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

680.—3.420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 54/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A. Desestimación presunta Ayto. Burgos, recurso reposición c/providencia apremio dictada en expediente número 96.717.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

681.—3.420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 60/1995, a instancia de Efrén Arroyo Esgueva. Resl. 25-10-94, Trib. Econ. Admtivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-539-1991, sobre Impuesto Renta Personas Físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

682.—3420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 112/1995, a instancia de Miguel Tendero de Cabo. Resl. 20-10-94, Dirección Gral. Policía, desestimando abono indemnización vestuario derivada de ropa paisano, que tiene que usar en servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Servicio Territorial

Asunto. — Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3, 2.º, c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 3/95. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar, promovido por doña Fidela Subiñas Juarros, en Covarrubias.

Expte. 9/95. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de un campamento público de turismo de segunda clase, promovido por el Ayuntamiento, en Trespaderne.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 31 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

850.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

El Jefe del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que por el Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, ha sido otorgada la Concesión de Explotación siguiente:

Número: 4.466. Nombre: Silos. Mineral: Sección «C». Cuadrículas: 18. Término municipal: Santo Domingo de Silos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las Disposiciones Legales que le son de aplicación.

Burgos, 26 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jimenez.

760.—3.000

Exp.: F. — 2.856.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Supermercados Sabeco, S. A.

— Instalación: LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en la posición de salida del CT contiguo propiedad de Iberdrola y final en el nuevo CT, longitud 10 m.; CT en caseta prefabricada de hormigón de 630 kVA y relación 13200-20.000/400 v., en Aranda de Duero.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, P. D. Emilio Izquierdo Jiménez.

761.—3.000

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON**

Sala de Burgos

En la reclamación número 9/329/92 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de Fuentes Blancas, S. L., se ha dictado en 25-10-94 resolución, en cuya parte dispositiva dice: Esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación y anular la comprobación del valor declarado, así como los acuerdos de la Oficina Gestora, de 14 de junio y 20 de diciembre de 1991, derivados de la misma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala Desconcentrada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, 21 de noviembre de 1994. — Por delegación del Secretario, Martina Martín.

568.—3.230

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

En el expediente número 94/11 de Falta de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el que son partes interesadas la empresa: «Trabajos Penitenciarios» y don José Luis Bermejo



Romero, se ha dictado resolución, en fecha 29-12-94, cuya parte dispositiva dice:

«1.º Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador: don José Luis Bermejo Romero, en fecha 24-2-94.

2.º Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones económicas de Seguridad Social que pudieran derivarse del accidente sean incrementadas en el 30 por 100, con cargo directo y exclusivo a la empresa Trabajos Penitenciarios, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas».

Y para que sirva de notificación a don José Luis Bermejo Romero, con D.N.I. número 15368290, cuyo domicilio actual se desconoce, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público en Burgos, a 18 de enero de 1995. — La Subdirectora Provincial, Raquel García Díez.

635.—3.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Don Javier Aibar Bernad, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos.

Hace saber: Que la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales ha autorizado la incoación del Expediente de Clasificación como de Beneficencia Particular de Carácter Asistencial promovido por la Fundación San Lázaro, instituida en Belorado (Burgos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se somete el Expediente de Clasificación de la Institución al preceptivo trámite de audiencia, para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, puedan los interesados en los beneficios de la Fundación formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes a su derecho ante esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, calle Alférez Provisional, número 4, donde se encuentra el Expediente para información pública.

Dado en Burgos, a 26 de enero de 1995. — El Director Provincial, Javier Aibar Bernad.

809.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

Dirección Provincial de Burgos

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar al trabajador don Juan Carlos González Tejero, con domicilio en Burgos, calle Nuestra Señora de Belén, 6, 9.º B (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), número 09/715.593/73, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial frente al recurso interpuesto el 4 de julio de 1994, se pone en su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («B.O.E.» núm. 285, de 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vitoria, núm. 16 (Burgos), la mentada resolución, confirmatoria de las certificaciones de des-

cubierto número 93/2295/06 y 94/3433/07, indicando que las mismas se encuentran canceladas por pago.

Se hace expresa advertencia de que contra la misma podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León (Sala de Burgos), en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («B.O.E.» número 256, de 25-10-91); ello sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición, que podrá interponerse ante esta Tesorería, en igual plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, y en el artículo 189 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Burgos, 20 de enero de 1995. — La Subdirectora de Recaudación, Olga Rivera Pérez.

687.—3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que intentada la notificación de la providencia de apremio por deudas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicios 1993 y 1994, cuyo detalle se relaciona al final y cuyo titular es la Compañía General de Jamones y Conservas, con N.I.F. B09001116, con domicilio en Ctra. Madrid-Irún, núm. 67, y habiéndose negado dicho deudor a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se dé por notificado el contribuyente de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fechas 22-11-93, 23-11-94 y 19-12-94, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, dictó la siguiente:

Providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20 por 100 y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal de dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto al deudor, requiriéndole al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndole que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal. Plaza de España, 8. Miranda de Ebro.

Aplazamientos de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados

en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

<i>N.º recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Importe Ppal.</i>
93027147	I.B.I. Urbana	1993	269.045
94036124	I.B.I. Urbana	1994	278.462
93023932	I.A.E./epígrafe 6125	1993	99.307
93023931	I.A.E./epígrafe 6124	1993	90.932
93023930	I.A.E./epígrafe 4132	1993	764.273
94046294	I.A.E./epígrafe 6125	1994	114.366
94046293	I.A.E./epígrafe 6124	1994	105.491
94046292	I.A.E./epígrafe 4132	1994	842.101

2.563.977

Recargo de apremio: 512.795

Deuda total: 3.076.772

Miranda de Ebro, 30 de enero de 1995. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

853.—10.545

Ayuntamiento de Fuentespina

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica se instruye en este Ayuntamiento expediente de devolución de fianza del siguiente contratista:

— Construcciones C. Peña, S.L., por obras de pavimentación de calle Santo Cristo y calle Heras.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentespina, 27 de enero de 1995. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

784.—3.000

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes a 1 de enero de 1995, queda expuesta al público a efectos de reclamaciones.

Baños de Valdearados, 27 de enero de 1995. — El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

814.—3.000

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 26 de enero de 1995, ha acordado rectificar el padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, 27 de enero de 1995. — El Alcalde, Fco. Javier Núñez Martínez.

815.—3.000

Ayuntamiento de Mazuela

Aprobada por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1995, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1995, se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Mazuela, 28 de enero de 1995. — El Alcalde, Andrés Villanueva Díez.

816.—3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al día 1 de enero de 1995, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, queda expuesta al público dicha rectificación en la oficina municipal por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarla y formular contra la misma las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Villanueva de Teba, 24 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

817.—3.000

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Aprobada por la Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria de 27 de enero de 1995, la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1-1-1995, se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Olmillos de Muñó, 28 de enero de 1995. — El Alcalde, Moisés de la Fuente Peña.

818.—3.000

Ayuntamiento de Torresandino

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1994, acordó la aprobación inicial del expediente número dos sobre modificación de créditos en el presupuesto de 1994. Se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Torresandino, 27 de enero de 1995. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

823.—3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1994, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1995.

Se somete el mismo a un período de información pública de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Todo ello de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Torresandino, 27 de enero de 1995. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

824.—3.000

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 27 de enero de 1995. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

860.—3.000

Junta Vecinal de Quintanilla Somuñó

En sesión celebrada por esta Junta Vecinal, con fecha 20 de marzo de 1993, y por unanimidad, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Modificación de las tasas municipales sobre tránsito por vías públicas de este término, del ganado lanar.

Segundo. — Que el acuerdo adoptado se exponga al público durante quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo máximo de treinta días y de no existir reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de tasas y será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla Somuñó, 20 de abril de 1993. — El Presidente, Ildelfonso Díez.

Ordenanza reguladora del precio público por tránsito de ganado

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de este precio público el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Art. 2. — *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas propietarios de los ganados.

Art. 3. — *Normas de gestión.* — A los efectos de liquidación de este precio público se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, se quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho el precio público.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Art. 4. — *Obligación de pago.* — La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de este precio público se realizará: en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b), por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 3. — *Cuantía.* — La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 120 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de marzo de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

825.—8.740

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de enero de 1995, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el resumen numérico de la rectificación anual del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1995.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, tal como dispone el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Gumiel de Mercado, 1 de febrero de 1995. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

858.—3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 1995, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1995, quedando expuesta y a disposición de los interesados por plazo de quince días, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Sotillo de la Ribera, 27 de enero de 1995. — El Alcalde en funciones, Fermín Gaitero Rojo.

859.—3.000

Ayuntamiento de Caleruega

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 19 de enero de 1995, quedó aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995.

Se expone al público, por espacio de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Caleruega, 25 de enero de 1995. — El Alcalde, Alberto Hernando Peña.

861.—3.000

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Este Ayuntamiento, en sesión de Concejo Abierto celebrada el día 21 de enero de 1995, aprobó los siguientes padrones: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por suministro de agua a domicilio y precio público por tránsito de ganado, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1995.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlos e interponer ante este Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Cabezón de la Sierra, 27 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

862.—3.000

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1995, la rectificación del padrón de habitantes, referida a 1-1-1995, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Cabezón de la Sierra, 27 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

863.—3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de Concejo Abierto, celebrado el día 21 de enero de 1995, acordó por unanimidad aprobar la memoria valorada de «pavimentación de calles», redactada por el Ingeniero de Caminos, don Luis María García, por un importe de un millón doscientas cincuenta mil pesetas. Estando a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Cabezón de la Sierra, 27 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

864.—3.000

Junta Vecinal de Cereceda

En sesión celebrada con fecha 9 de diciembre de 1994, por esta Junta Vecinal se acordó por unanimidad aprobar la Ordenanza reguladora del suministro de agua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por plazo de treinta días hábiles, pudiendo dentro de los cuales, los interesados, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones dicho acuerdo deviene definitivo.

Cereceda, 30 de enero de 1995. — El Alcalde, Tomás Miranda Fernández.

865.—3.000

Junta Vecinal de Terminón

Mediante el presente, se anuncia al público que en sesión celebrada el 9 de enero de 1995, la Junta Administrativa de Terminón acordó por unanimidad modificar la Ordenanza reguladora del abastecimiento de agua, en su artículo 9, apartado 2. Lo que se expone al público por espacio de un mes a fin de que por los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, estando el expediente a su disposición en la Junta Administrativa; acordando que transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Modificación acordada:

Artículo 9. 2.º. Tarifas:

- Se establecerá una cuota anual fija de 3.500 pesetas.
- Precio por m.³: 70 pesetas.
- Las lecturas de los contadores se harán durante los meses de verano.

Terminón, 30 de enero de 1995. — El Alcalde Pedáneo, Germán Martínez Martínez.

866.—3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14, de fecha 20 de enero de 1995, sobre acuerdo definitivo de modificación parcial de la Ordenanza fiscal número 2, reguladora del suministro de agua a domicilio, se procede a su corrección de la forma siguiente:

En la tarifa primera y segunda, donde dice: «Exceso de 36 m.³ a 51 m.³, 200 pesetas, y exceso de 36 m.³ a 51 m.³, 400 pesetas»; debe decir: «Exceso de 36 m.³ a 51 m.³, 40 pesetas, y exceso de 36 m.³ a 51 m.³, 60 pesetas».

Tórtoles de Esgueva, 27 de enero de 1995. — El Alcalde-Presidente acctal., Javier Cancho Rodrigo.

867.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de enero de 1995, tomó un acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

A) Ceder a la Asociación de Asistencia a la 3.ª Edad del Valle de Tobalina, el usufructo del Centro Residencial para la 3.ª Edad en Quintana Martín Galíndez, por un plazo de cincuenta años, con la condición de que sea usado para este fin, conforme al Reglamento que esta Asociación apruebe, y cumpla los demás requisitos que se especifican en el expediente.

B) Exponer el presente acuerdo al público, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que crean oportunas.

C) Determinar que este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo antes mencionado no se presentase reclamación o alegación alguna.

D) Facultar al señor Alcalde, don Bonifacio Gómez Fernández, para la firma del correspondiente convenio y de cuanta documentación sea necesaria para la formalización de este acuerdo.

Valle de Tobalina, 30 de enero de 1995. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

869.—3.000

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de enero de 1995, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el presupuesto municipal general para el ejercicio de 1995, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 102.885.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 20.278.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 89.345.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.150.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 5.646.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 221.405.000 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 32.845.253 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 51.547.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 6.400.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 29.756.613 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 60.176.222 pesetas.
7. Transferencias de capital, 27.429.912 pesetas.
9. Pasivos financieros, 13.250.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 221.405.000 pesetas.

B) Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Plantilla Municipal de Personal, con la asignación de niveles y retribuciones establecidos en cada caso, según ha sido formulada por la Alcaldía y se contiene en el proyecto de presupuesto.

C) Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

D) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

E) Determinar que este presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150.1 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valle de Tobalina, 30 de enero de 1995. — El Alcalde-Presidente, Bonifacio Gómez Fernández.

870.—3.800

Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral

1. — Funcionarios:

A) Habilitación de Carácter Nacional:

1 Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel C. D. 22.

Situación: Cubierta en propiedad.

B) Administración General:

1 Administrativo. Grupo C. Nivel C. D. 12.

Situación: Cubierta en propiedad.

2. — Personal laboral fijo:

A) Administrativos:

1 Administrativo. Grupo Cot. S. S.: 5.

Situación: Vacante, a cubrir por concurso-oposición.

1 Auxiliar Administrativo. Grupo Cot. S. S.: 7.

Situación: Vacante provisional. Desempeñada con contrato de interinidad.

B) Servicios:

1 Encargado de Servicios Múltiples.

Categoría profesional: Oficial de 2.ª. Grupo Cot. S. S.: 8.

Situación: Cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

3. — Personal laboral sin encuadrar en plantilla:

A) Servicio de Urgencias-Protección Civil:

2 conductores-operarios para período de verano.

Categoría profesional: Oficial 2.ª. Grupo cotización S. S.: 8.

Situación: Vacante, a cubrir con contrato laboral temporal por necesidades circunstanciales.

B) Obras:

6 obreros.

Categoría profesional: Peón. Grupo cotización S. S.: 10.

Situación: A cubrir con contrato laboral temporal de obra determinada.

Valle de Tobalina, 30 de enero de 1995. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

871.—3.000

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de enero de 1995, la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 82 del R. de Población y Demarcación Territorial (R. D. 1.690/86, de 11 de julio).

Valle de Tobalina, 30 de enero de 1995. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

872.—3.000

Ayuntamiento de Trespaderne

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1995, adoptó acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1995, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 21.740.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 2.500.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 15.230.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 35.200.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 755.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 5.490.300 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 80.915.300 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 18.928.802 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 27.443.064 pesetas.

3. Gastos financieros, 3.380.032 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.352.200 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 26.380.410 pesetas.

7. Transferencias de capital, 200.200 pesetas.

9. Pasivos financieros, 3.230.592 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 80.915.300 pesetas.

b) Aprobar la relación de personal y bases de ejecución que se contemplan en presupuesto referido.

c) Que el presupuesto así aprobado sea objeto de exposición pública, por plazo de quince días, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la entidad.

d) Que el presente acuerdo de aprobación se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el período precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A. — Funcionarios:

— Secretario-Interventor: Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Nivel 8, Grupo B. Cubierta en propiedad.

B. — Personal laboral fijo:

— Empleado Servicios Múltiples. Peón. Activo.

— Empleado Servicios Múltiples. Peón Especialista. Activo.

— Auxiliar Administrativo. Activo.

C. — Otro personal laboral:

— Auxiliares de Hogar. Cuatro puestos de trabajo para prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio. Tiempo parcial, supe-
ditado a necesidades del servicio y concierto con el INSERSO.

— Personal Temporada de Verano:

a) Servicios Múltiples: Un puesto de trabajo. Servicios excepcionales, limpieza y apoyo para temporada de verano.

b) Piscinas: Tres puestos de trabajo. Categoría Especialistas. Dos empleados generales y un socorrista.

c) Instalaciones Deportivas: Un puesto de trabajo con contrato de trabajo a tiempo parcial para atención polideportivo y resto instalaciones deportivas.

Trespaderne, 2 de febrero de 1995. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

901.—5.700

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de enero de 1995, acordó aprobar la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población, se abre un período de exposición al público para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Roa, 31 de enero de 1995. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

898.—3.000

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 23 de enero de 1995, se tomó el acuerdo de aprobar por unanimidad la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1-1-1995.

Queda expuesto al público, por espacio de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Espinosa de Cervera, 26 de enero de 1995. — El Alcalde, Fernando Montes Nebreda.

899.—3.000

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Víctor Ochoa Perea, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, se expone al público el expediente y documentos que han dado origen al resumen numérico del mismo, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme ordena el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobada la aludida rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, 30 de enero de 1995. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

900.—3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Don Antonio Serna González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos mediante anulación o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas, adoptado el 20 de diciembre de 1994, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 156.367.788 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 122.987.345 pesetas.

3. Gastos financieros, 22.300.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 42.734.710 pesetas.

6. Inversiones reales, 75.125.120 pesetas.
 8. Activos financieros, 1.000.000 de pesetas.
 9. Pasivos financieros, 72.548.636 pesetas.
- Total: 493.063.599 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 122.455.523 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 13.499.209 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 118.958.209 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 91.030.315 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.620.143 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 20.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 54.660.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 840.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 70.000.200 pesetas.
- Total: 493.063.599 pesetas.

Medina de Pomar, 23 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).
902.—3.000

Don Antonio Serna González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos mediante mayores ingresos, adoptado el 20 de diciembre de 1994, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 148.143.218 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 94.110.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 25.981.057 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 37.999.317 pesetas.
 6. Inversiones reales, 127.775.120 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.925.636 pesetas.
 8. Activos financieros, 1.010.000 de pesetas.
 9. Pasivos financieros, 63.023.202 pesetas.
- Total: 502.967.550 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 122.455.523 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 13.499.209 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 118.958.209 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 91.030.315 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.620.143 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 20.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 54.660.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 10.743.951 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 70.000.200 pesetas.
- Total: 502.967.550 pesetas.

Medina de Pomar, 23 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).
903.—3.000

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma)

Informada la cuenta general de esta Mancomunidad, por el Consejo de la misma, referida al ejercicio de 1994, comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de tesorería, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, e Instrucción

de Contabilidad, aprobada por Orden Ministerial del 17 de julio de 1990, queda expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lerma, 2 de febrero de 1995. — El Presidente (ilegible).

904.—3.000

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 1994, acordó con carácter provisional la modificación de las ordenanzas de las tasas de suministro de agua y alcantarillado de esta localidad.

No habiendo sido objeto de reclamaciones, se eleva a definitivo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, afectando las modificaciones a los siguientes aspectos de las ordenanzas:

Tasa por suministro de agua a domicilio:

Artículo 9. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 60 m.³/año, 3.000 pesetas. Exceso por cada metro cúbico, hasta 50 pesetas.

Tarifa 2. — Uso industrial y ganadero, se aplican las mismas tarifas.

Tasa de alcantarillado:

Artículo 5.2. — La cuota tributaria por mantenimiento de red de alcantarillado es por cada enganche 750 ptas./año.

Las presentes ordenanzas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresas.

Milagros, 1 de febrero de 1995. — El Alcalde, Jesús Melero García.

905.—3.000

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y teniendo en cuenta que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, aprobó inicialmente la variación del tipo impositivo sobre los bienes de naturaleza urbana, y que sobre este acuerdo no constan reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el nuevo índice que será vigente a partir del día 1 de enero de 1995.

Tipo impositivo sobre los bienes de naturaleza urbana: 0,4 por 100.

Fresnillo de las Dueñas, 31 de enero de 1995. — El Alcalde, Jenaro Martínez Castillo.

906.—3.000

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada, redactada por don Asterio Tejada Alamo, para acondicionamiento de centro médico, por valor de 1.000.000 de pesetas, se expone al público por un plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentelisendo, 1 de febrero de 1995. — El Alcalde, Luis Llorente.

907.—3.000

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de enero de 1995, se acordó aprobar la rectificación del padrón de habitantes a 1 de enero de 1995. Igualmente, se acordó aprobar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, que se puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente.

Merindad de Cuesta Urria, enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).
908.—3.000

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de enero de 1995, se acordó aprobar los padrones de basuras y de habitantes, lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Merindad de Cuesta Urria, enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).
909.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Terminado el plazo de garantía del contrato de las obras de pavimentación de calles en Entrambasaguas, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor de la empresa Ronteco, S. L., con domicilio en la calle Maidagan, núm. 9, 1.ª D, Getxo-Vizcaya.

Quiénes creyeren tener algún derecho exigible contra la citada empresa por razón del contrato citado pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles contados al siguiente al que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en Villasana de Mena, a 2 de febrero de 1995. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

932.—3.000

Junta Administrativa de Temiño

Aprobada por la Junta Administrativa, en sesión de 12 de enero de 1995, la memoria valorada para la ampliación de cementerio en Temiño, redactada por el Técnico don Jesús González González, por un importe de 2.003.285 pesetas, se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición al público: Secretaría de la Junta Administrativa.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. —

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Temiño, 30 de enero de 1995. — El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Díez.

933.—3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1995, la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1995, se encuentra expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Villalba de Duero, a 1 de febrero de 1995. — El Alcalde, Jaime Herrero Núñez.

934.—3.000

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

No habiéndose producido reclamación alguna correspondiente al acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de consumo domiciliario de agua, publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia número 222 de fecha 21 de noviembre de 1994, se eleva a definitivo y se procede a su anuncio:

Artículo 6.º de la Ordenanza actualmente vigente, aprobada con fecha 12 de abril de 1992, se amplía de la siguiente manera: Por el período de tiempo que duren las obras particulares en este municipio y mientras se mantenga la toma sin contador, a fin de evitar el despilfarro de agua, se cobrará al promotor una cantidad fija de 15.000 pesetas al mes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villayerno Morquillas, 2 de febrero de 1995. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

937.—3.000

Ayuntamiento de Arija

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la enajenación del inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado «Casa del Talgo».

Situación en el número 12 de la calle Salvador Gómez.

Linderos: norte, calle Salvador Gómez; sur, patio de la casa y con terreno propiedad del Ayuntamiento; este, casa y patio propiedad de J. Antonio Fernández García; oeste, vivienda propiedad de Adela Gómez.

Naturaleza del dominio: Bienes de propios.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1814, libro 3, folio 38, finca 395, inscripción 1.ª.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se somete dicho expediente a información pública durante un período de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante el indicado plazo, cuantos interesados lo deseen puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Arija, 1 de febrero de 1995. — El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

938.—3.000

El Excmo. Ayuntamiento de Arija, con fecha 25 de enero de 1995, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 66, 68.3 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, ha aprobado la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1-1-1995.

Queda expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, a los efectos señalados en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, durante un plazo de quince días.

Arija, 1 de febrero de 1995. — El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

939.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Riocerezo

Aprobado por la Junta Administrativa, en sesión de 15 de abril de 1993, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación del edificio denominado «Antigua vivienda maestro», se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones.

Órgano ante el que deben de dirigirse las reclamaciones: Junta Administrativa de Riocerezo.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien dicha subasta se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones.

— Tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza: 800.000 pesetas.

— Plazo de presentación de proposiciones: Ayuntamiento de Valle de las Navas.

— Apertura de pliegos: En la Secretaría de la Junta Administrativa de Riocerezo, el primer viernes al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 5 horas de la tarde.

Riocerezo, 23 de enero de 1995. — El Alcalde, José M.^a González González.

771.—3.800

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local

En cumplimiento de lo establecido en la Legislación vigente se pone en conocimiento de los propietarios de los vehículos matriculados:

- BU-4880-L.
- MA-0043-V.
- BU-3932-F.
- BU-2889-C.
- BU-9420-G.
- MA-0086-S.
- BU-9948-B.
- BU-3775-F.
- BU-9869-I.
- BU-2702-P.

de cuyos titulares se desconoce el domicilio, y que se encuentran depositados en el Parking de Caballería de este Ayuntamiento de Burgos, que deben de proceder a su retirada previo abono de los gastos de estancia y demás, significándoles que de conformidad a lo que se indica en el artículo 615 del vigente Código Civil, si no aparecieren los dueños se venderán en subasta luego se hubiese pasado ocho días desde la segunda publicación de este anuncio.

Burgos, 3 de febrero de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

914.—6.000

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Acuerdo relativo a la aprobación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de enero de 1995, adoptó el acuerdo siguiente:

Que vista la Ley 5/1992, de 29 de diciembre, sobre regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), así como el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, que establecen la obligación de inscribir en el Registro de la Agencia de Protección de datos las bases o ficheros con

soporte informático que contengan datos de carácter personal, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda:

Primero: La aprobación y regulación de los ficheros de tratamiento informatizado de datos de carácter personal siguientes:

Fichero número 1 de contabilidad municipal.

Fichero número 2 de contribuyentes.

Fichero número 3 de terceros de contabilidad.

Fichero número 4 de registro de entrada.

A) Responsable para los cuatro ficheros: El señor Alcalde del Ayuntamiento.

B) Finalidad y uso:

— El 1.º permite la gestión contable.

— El 2.º datos y control contable de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento.

— El 3.º finalidad tributaria.

— El 4.º registro de escritos dirigidos a la entidad.

C) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

— Para el 1.º y 2.º personas físicas o jurídicas que se relacionan económicamente con el Ayuntamiento.

— Para el 3.º los sujetos pasivos de los tributos municipales.

— Para el 4.º aquellos que sean emisores de cualquier escrito dirigido ante la entidad.

D) Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones o formularios.

E) Estructura básica del fichero automatizado y datos personales incluidos en el mismo:

En los tres primeros, datos de carácter identificativo, económico-financiero y de transacciones.

En el 4.º datos de carácter identificativo y de contenido del escrito dirigido a la entidad.

F) Cesiones de datos que se preven:

— Para el 1.º y 2.º a la Delegación de Hacienda.

— Para el 3.º a entidades bancarias relacionadas con el Ayuntamiento y la Agencia Estatal de Admón. Tributaria.

— Para el 4.º, ninguno.

Segundo. — El responsable de los ficheros adoptará las medidas oportunas para asegurar que los datos personales existentes se usen exclusivamente para la finalidad para la cual fueron recogidos.

Tercero. — Los afectados por los ficheros podrán ejercitar su derecho a acceso, rectificación y cancelación cuando proceda, dirigiéndose ante este Ayuntamiento.

Cuarto. — De conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD, el Ayuntamiento advertirá a los cesionarios de los datos de carácter personal, que los mismos sólo se dedicarán a la finalidad para la cual se ceden.

Busto de Bureba, 13 de enero de 1995. — El Alcalde, Aurelio Escudero Ibáñez.

922.—9.500

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión fecha 31-1-95, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el resumen numérico de rectificación anual padrón municipal de habitantes, referido al 1-1-1995.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, conforme establece el artículo 82.1 del Reglamento de Población.

Vilviestre del Pinar, 1 de febrero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

923.—6.000